



ASUNTO: CERTIFICACIÓN

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Por iniciativa del LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, Presidente Municipal, en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 11 (once) de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo acta 013/2023 (trece diagonal dos mil veintitrés) se trató el punto VIII (OCTAVO) del ORDEN DEL DÍA relativo a ASUNTOS DE REGIDORES y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:

INFOLEJ
211/LXIII

08480

23.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29218/LXIII/23 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

La Regidora Martha Liliana Padilla Ramírez.- Buenas tardes, nos hicieron llegar un oficio remitido por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, con número de oficio CPL-713-LXIII-23 el cual fue recibido el día 11 once de julio del presente, oficio que contiene el dictamen del Proyecto de decreto número 29218/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual propone las reformas para quedar como siguen:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
20 JUL 2023
HORA

TEXTO VEGETE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 21.- [...]</p> <p>I. a la IV. [...]</p> <p>V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p> <p>VI.- [...]</p>	<p>Artículo 21.- Para ser diputada diputado se requiere:</p> <p>I. a la X. [...]</p> <p>XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p> <p>[...]</p>



<p>Artículo 37.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Ser nativo del Estado o vecindado en él cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;</p> <p>IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>VI. [...]</p>	<p>Artículo 37.- [...]</p> <p>I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;</p> <p>IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>VI. [...]</p>
<p>Artículo 74.- [...]</p> <p>I. a la II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>V. [...]</p>	<p>Artículo 74.- [...]</p> <p>I. a la II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;</p> <p>V a IX [...]</p> <p>[...]</p>



El presidente municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta, solicito al Secretario General, someta a votación la propuesta.

Votación: El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para aprobar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto 29218/LXIII/23 por el que se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **14 (catorce) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos**, teniendo el sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES.	A FAVOR
REGIDORA	MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ	A FAVOR
REGIDOR	L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.	A FAVOR
REGIDOR	PROF. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ.	A FAVOR
REGIDORA	MTRA. MARIA CARMEN VILLARRUEL OROZCO.	A FAVOR
REGIDOR	DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ	A FAVOR
REGIDORA	L.N. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO.	A FAVOR
REGIDOR	MANUEL VAZQUEZ SÁNCHEZ.	A FAVOR
REGIDOR	ING. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ.	A FAVOR
REGIDORA	LILIANA ELIZABETH BECERRA PAEZ.	A FAVOR
REGIDOR	ING. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE.	A FAVOR
REGIDORA	C. SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO.	A FAVOR
REGIDORA	LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA.	A FAVOR

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 17 DE JULIO DEL 2023.



PROF. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.